

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 01 de septiembre de 2023. Informo a la señora Juez, que se recepcionó a través del correo institucional de esta célula judicial, memorial presentado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, mediante el cual informa la inactivación de la inscripción en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del demandado **MAURICIO LÓPEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.650.208, y memorial allegado por la entidad financiera Banco Popular, en respuesta al oficio No. 180 del 26 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO No. 268
RADICADO:	174464089001-2023-00031-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIZABETH VILLEGAS ARREDONDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES J.L.V. Y E.L.V.
DEMANDADO:	MAURICIO LÓPEZ SERNA

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes, el contenido de los documentos electrónicos 83 y 85 del cuaderno de medidas cautelares, los cuales contienen:

1. Respuesta del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en contestación al oficio No. 238 del 01 de agosto de 2023, mediante el cual, informan sobre la inactivación de la inscripción en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del demandado **MAURICIO LÓPEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.650.208,
2. Respuesta brindada por la entidad financiera Banco Popular, en contestación al oficio No. 180 del 26 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05bb749c932ef77f3f0cf18293c473cd21c30dd0f6da74a72105ff319b79c3c**

Documento generado en 01/09/2023 09:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>